
ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 11

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Gobierno de la República de El Salvador tiene entre sus propósitos, fortalecer las capacidades institucionales, a través de la modernización e innovación del equipamiento de la Policía Nacional Civil y del Ministerio de la Defensa Nacional; así como contribuir a mejorar los servicios de salud que dichas instituciones brindan a su personal, con el fin de incidir positivamente en la seguridad ciudadana e impulsar el desarrollo económico y social del país.
- II.- Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta CIENTO NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$109,000,000.00), para financiar el "Programa de Modernización de las Instituciones de Seguridad Ciudadana en el Marco del Financiamiento del Plan de Control Territorial en su Fase III (PMISC)".
- III.- Que en atención a lo antes expuesto y con base a lo establecido en el artículo 148 de la Constitución, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo para financiar el Programa mencionado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA

DEL PRÉSTAMO: Hasta CIENTO NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$109,000,000.00).

PLAZO DEL PRÉSTAMO: Hasta veinte (20) años, incluyendo hasta tres (3) años de período de gracia, contado a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo.

AMORTIZACIÓN: El capital del préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que el BCIE determine y conforme al calendario de amortizaciones que el BCIE comunique.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- INTERESES:** Se pagará una tasa establecida por el BCIE de acuerdo con su política de tasas de interés. La Tasa indicativa aplicable será la LIBOR a seis (6) meses, revisable y ajustable semestralmente, más un margen de doscientos sesenta (260) puntos básicos, revisable y ajustable trimestralmente.
- COMISIÓN DE COMPROMISO:** Se pagará un cuarto del uno por ciento ($\frac{1}{4}$ del 1%) anual, calculada sobre los saldos no desembolsados del préstamo, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo, y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso del préstamo o se desobliguen los fondos no desembolsados.
- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN:** Un cuarto del uno por ciento ($\frac{1}{4}$ del 1%) sobre el monto del préstamo, pagadera de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso y a descontar del mismo.
- DESTINO:** Financiar la ejecución del "Programa de Modernización de las Instituciones de Seguridad Ciudadana en el Marco del Financiamiento del Plan de Control Territorial en su Fase III (PMISC)".

Art. 2.- El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO CALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República.

José Alejandro Zelaya Villalobo,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 89

Tomo N° 431

Fecha: 12 de mayo de 2021

CM/adar
14-05-2021